

[118] **Por alzheimer de la madre.**

La madre del interno sufre una demencia senil grave y degenerativa. Hace 10 meses se autorizó un permiso extraordinario de salida para verla, pero fuera por la duración del viaje de ida y vuelta o por otras razones, lo cierto es que la entrevista con la madre fue extraordinariamente breve. Aunque este tipo de demencias suelen conllevar una gravísima pérdida de memoria e incapacidad de reconocimiento, es lo cierto que:

De un lado, las personas incluso sin conciencia de su propio yo, no son insensibles a estímulos afectivos aunque ignoren de quien vienen (un beso, una caricia).

De otro lado los permisos extraordinarios no sólo están pensados en función de terceros sino también y principalmente en función del propio preso y como forma de expresar la humanización del Derecho. Por eso pueden concederse tanto por el nacimiento de un hijo, cuanto por el fallecimiento de un ascendiente aunque el penado sea su único familiar.

- No obstante lo anterior por lo común también surten efectos positivos respecto de terceros, (Vgr. otros hermanos que se sienten unidos en ese momento).

Por tanto ante un caso de alzheimer en fase avanzada no cabe duda de que se está en uno de los supuestos de permiso extraordinario, por grave enfermedad de la madre (Art. 47.1 de la L.O.G.P.). Debe autorizarse el permiso con independencia de que haya tenido lugar otro, pues la oportunidad de ser reconocido y la posibilidad de un momento de lucidez son progresivamente descendentes, y no es preciso un gran esfuerzo para comprender la bondad de la visita en el momento más cercano posible. Se estimará el recurso y se concederá permiso en extensión no superior a ocho horas, en horario compatible con el de visita a la madre y de forma que la permanencia del penado junto a ella no sea inferior a dos horas. **Auto 681/2012, de 20 de febrero. JVP 1 de Madrid. Exp. 424/2011.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18

Colegio de Abogados de Madrid